



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

054

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2011
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

La Paz, **16 DIC. 2011**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece, en su Artículo 108, numeral 11), que entre los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 100, parágrafo III, numeral 12), determina que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusiva, en materia de gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, la declaración de desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2010, se promulgó la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", cuyo objeto es regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el citado instrumento normativo municipal, en su Artículo 7, define la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser dicha Alerta, Verde, Amarilla, Naranja y Roja; considerando a la Alerta Naranja, como el aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructuras u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información, debiendo por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, ampliar su atención a veinticuatro (24) horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecutar actividades de atención de emergencias, en aplicación del Plan de Prevención y Emergencias anual.

Que el Artículo 20, de la citada Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", en su parágrafo I, determina que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 100, parágrafo III, numeral 12) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21, de la mencionada norma municipal, establece que la Atención de Emergencias y/o Desastres, comprende las siguientes acciones: socorro o





16 DIC. 2011

asistencia, evaluación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

Que en fecha 7 de enero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 005/2011, mediante la cual se declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, estableciendo que el Órgano Ejecutivo Municipal debía asumir todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Atención de Emergencias y/o Desastres, de la citada Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres"; asimismo se aprobó el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la citada Resolución Municipal N° 005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en el Artículo 3 de dicha norma municipal, y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zona de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja declarada, debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar al personal bajo su dependencia en estado de apronte las veinticuatro (24) horas del día.

Que en fecha 11 de febrero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 067/2011 misma que declaró la ampliación de Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz en atención al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, derogando a su vez la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó a la activación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COE), así como a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectadas del municipio; de igual modo, se dispuso la habilitación de días y horas administrativos extraordinarios, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, conjuntamente todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiendo permanecer el mismo a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

Que a través de Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 072/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, se refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz a través de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011 citada precedentemente.

Que mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, se declaró Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas consignadas en el Artículo 2 de la Resolución Municipal de referencia, y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011; resolviéndose del mismo modo continuar con la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 2 de la mencionada disposición municipal, derogándose además la referida Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, dejándose sin efecto sus Artículos 4 y 5, manteniéndose la Alerta Roja declarada en las zonas identificadas en el Artículo 1 de la



16 DIC. 2011

L 054

citada Resolución Municipal; por último, se abrogó la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que por Resolución Municipal N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", estableciéndose en dicho documento la existencia de treinta y seis (36) zonas de "Muy Alto Riesgo".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico DEGIR N° AS TEC 019/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, informó explícitamente la situación actual que se vive en el Municipio de La Paz, manifestando que la ciudad de La Paz, se caracteriza por presentar un panorama ambiental con diversas amenazas naturales, socio - naturales e inducidas que han provocado y seguirán produciendo un impacto negativo en su desarrollo socio - económico, materializándose ésta realidad en el incremento poblacional, procesos de urbanización y ocupación territorial caóticos y depredadores, el creciente empobrecimiento de importantes segmentos de la población y la utilización de inadecuadas tecnologías en la construcción de viviendas e infraestructura básica, entre otros, que han aumentado la vulnerabilidad de la población frente a una diversidad de eventos físicos naturales, tornándose imperiosa la intervención conjunta y decidida de la sociedad civil; asimismo, se estableció que los fenómenos más frecuentes son los procesos de remoción en masa, que son de conocimiento generalizado por la sociedad civil, detallando en el Informe precitado, los fenómenos naturales acaecidos en cinco (5) zonas del Municipio, recomendándose efecto de ello declarar Alerta Naranja en las mismas, por los siguientes motivos: 1) **Rio Soriscora Bajo Zona Irapavi II:** por deslizamiento; 2) **Kupini Sector Cancha,** 3) **Jokoni y 4) Facile:** por presencia de grietas en viviendas, por encontrarse en el área de influencia deslizamiento Pampahasi - Callapa y la presencia de procesos erosivos en el lecho de los ríos presentes y 5) **Zona Cancha Zapata:** por su cercanía y ubicación en la zona de influencia de la Zona de Santa Bárbara considerada en el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", como de muy alto riesgo, con presencia de movimientos geodinámicos y desajustes en los muros transversales y barreras del río Choqueyapu.

Que a través de Informe D.E.G.I.R. AL N° 059/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° AS TEC 019/2011, citado precedentemente, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente, a través de la cual se amplíe la Declaración de Alerta Naranja a las cinco (5) zonas señaladas en el Informe Técnico precitado, se declare Alerta Amarilla en todas las zonas del Municipio de La Paz, exceptuando las cinco (5) zonas identificadas en el citado Informe Técnico DEGIR N° AS TEC 019/2011, además de las establecidas en el Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las zonas declaradas en Alerta Roja establecidas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.





POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la facultad prevista por los Artículos 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, 100, parágrafo III, numeral 12), de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 y 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la ampliación de la ALERTA NARANJA a las siguientes zonas del Municipio de La Paz:

ALERTA	ZONA
ALERTA NARANJA	Irpavi II Altura Río Soriscora Bajo
	Kupini Sector Cancha
	Jokoni
	Facile
	Zona Cancha Zapata

ARTÍCULO 2: Excluir de la declaratoria de Alerta Amarilla efectuada mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, a las zonas detalladas en el Artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Derogar la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, modificándose los Artículos 1 y 2 de la misma en mérito a la exclusión de zonas efectuada en el Artículo 2 y la declaración de Alerta Naranja establecida en el Artículo 1, de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.T. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.